

ORDENANZA N°: 4786/13.-

Ramallo, 1º de agosto de 2013

VISTO:

La **Nota** cursada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L., mediante la cual solicita la prórroga del plazo de Concesión del Servicio de Transporte de Pasajeros de orden comunal, entre Ramallo y Villa Ramallo, acordado por **Ordenanza N° 3849/10**; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el Decreto N° 6864/58 en su Artículo 2º, los Servicios de Transporte Comunal que se desarrollen dentro de los límites de cada Partido se regirán por las disposiciones de sus respectivas Ordenanzas;

Que tanto la Ley Orgánica de las Municipalidades, como la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros (Decreto-Ley N° 16378/57), y su modificatorio N° 7396/68, establecen la posibilidad de prorrogar el término de las concesiones de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros;

Que el modo en que la Municipalidad debe expresar su consentimiento a la prórroga, resulta de aplicar lo dispuesto en el Art. 231º de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 y modificatorias, en un todo de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 14º introducido por el Decreto Ley 7396/68 modificatorio de la citada Ley Orgánica del Transporte;

Que en cuanto al término de la prórroga, el mismo deberá ajustarse a lo dispuesto por el Artículo 231º de la Ley 6769 y ello por imperio del Art. 2º del Decreto Ley 6864/58 que ha quedado ratificado expresamente por el Art. 1º de la Ley 7396/68 (Apartado 35), hoy Art. 65º de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros;

Que en función de las disposiciones legales vigentes resulta viable la solicitud de prórroga;

Que dicha prórroga por un plazo prudente permitirá al poder concedente efectuar el correspondiente llamado a licitación pública sin afectar la prestación del servicio a sus usuarios dado que aún no se cuenta con algunas de las herramientas administrativas necesarias para ello;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prorrógase la Concesión otorgada por la Ordenanza N° 3849/10 del Servicio de Transporte de Pasajeros Interurbano entre Ramallo y Villa Ramallo, a la “**EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L.**” por el término de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS**, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 231º de la Ley 6769/58 “**Ley Orgánica de las Municipalidades**”.

ARTÍCULO 2º) El término a que hace referencia el Artículo 1º, regirá a partir de la sanción de la presente.

ARTÍCULO 3º) Forma parte de la presente Ordenanza, el Contrato de prórroga de concesión del Servicio de Transporte de Pasajeros que se adjunta, como **ANEXO I** a la presente.

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la formalización del Contrato de Concesión para el Servicio a que hace referencia el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 5º) Establécese expresamente que las tarifas serán las que rigen a la fecha
----- de sanción de la presente.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE AGOSTO DE 2013.-----

Anexo I –
Ordenanza N° 4786/13
CONTRATO DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

- - - - En la ciudad de Ramallo, Jurisdicción del Partido del mismo nombre, a los, días del mes dedel año dos mil once, entre la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. N° 14.850.087**, por una parte, en adelante la Municipalidad y por la otra la **EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L.** representada en este acto por el **Sr. Alberto José SORARRAIN L.E. N° 4.693.445**, con domicilio constituido en calle Leloir N° 085 de la ciudad de Ramallo, en lo sucesivo “La Empresa”, convienen en formalizar el presente Contrato:

OBJETO y TÉRMINO

ARTÍCULO 1º) La Municipalidad prorroga la concesión a la Empresa la prestación del ----- Servicio Público de Transporte de Pasajeros Interurbano entre las localidades de Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, de acuerdo en un todo con lo establecido por la Ordenanza N° 3849/10, por el término de ciento cincuenta (150) días a contar de la sanción de la Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Se deja expresa constancia que mantienen su plena vigencia todas las ----- demás cláusulas suscriptas oportunamente en el contrato de prórroga aprobado por Ordenanza N° 3849/10.-----